



Subdepartamento de Bienestar
Departamento de Calidad de Vida
Subdirección de Gestión y Desarrollo de la Personas.
Servicio de Salud O'Higgins.



POSTULACION
SUBSIDIO DE CATASTROFE POR
SARS –COV- 2
para imponentes del Bienestar SSO

Elaborado por:

Validado por:

Aprobado por:

 D. Angélica Coronado Necochea Jefa Subdpto. Bienestar SSO DEL PERSONAL OFICINAS VI REGION	 D. Francis Martínez Meña Jefa (s) Departamento de Calidad de Vida SSO VI REGION	 Comisión Administrativa Bienestar SSO Reunión 20 julio 2020 PRESIDENTE GAB
--	---	---

1.- INTRODUCCION

En el actual contexto de emergencia sanitaria, con fecha 16 de marzo del 2020, el Ministerio de Salud decretó para el País el inicio de la fase IV del brote de SARS-COV-2, ordenando que todo centro asistencial adoptara las medidas de contención, asistencia y ejecución de los planes en el funcionamiento y otorgamiento de la atención de salud, así como también, todas las medidas tendientes a proteger la salud de los trabajadores que cumplen funciones bajo su dependencia.

De acuerdo a lo anterior, el Servicio de Bienestar del Servicio de Salud O'Higgins, ha generado diversas estrategias de apoyo a los socios/as, a fin de dar continuidad a los beneficios y prestaciones otorgadas. Por lo tanto, y atendiendo no sólo la emergencia sanitaria, sino también a la crisis económica que está afectando al país, y que puede impactar en los imponentes y sus grupos familiares, es que la Comisión Administrativa de Bienestar autorizó la reasignación del subsidio de Catástrofe, de carácter postulable y por única vez en el año 2020.

Esta iniciativa se enmarca dentro del título IV del Decreto Supremo nº28 y por el título IV del Reglamento 115 que aprueba el Reglamento del Servicio de Bienestar del SSO, art. 9 letra g), específicamente lo referente al monto de las ayudas a que se refiere este artículo será fijado por el Consejo Administrativo, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio de Bienestar, no pudiendo exceder de 2 ingresos mínimos mensuales por ayuda; Además, por el Ordinario Nº 1241 del 01 de abril 2020 emitido por SUSESO, que autoriza la reasignación de recursos facultativos presupuestados según contingencia COVID 19. Y por último, los Dictámenes nº 1618-22020 del 11 de mayo 2020, y nº 2114-2020 del 30 de junio 2020, destinado a Servicios de bienestar fiscalizados por Superintendencia de Seguridad Social: "Procede considerar como catástrofe el efecto que en el grupo familiar produce el hecho que un afiliado se haya contagiado con el COVID-19. Por lo tanto, si se contempla la ayuda por catástrofe, en el reglamento del respectivo Servicio de Bienestar, procede otorgar la ayuda, previa calificación de la gravedad de los hechos por parte del Comisión Administrativa, Imputándose al ítem del mismo nombre".

En consideración de lo anterior, la entrega de este subsidio catástrofe por SARS-COVID-2, considerará para el financiamiento la disponibilidad de recursos del ítem presupuestario de Beneficios subsidio por catástrofe y lo destinado para facultativos proyectos sociales del año 2020.

2.- CARACTERISTICAS DEL SUBSIDIO

La entrega de un subsidio que será por única vez y durante el año 2020, bajo ítem de subsidio Catastrófico.

Se realizará un proceso de postulación de imponentes del Bienestar, según demanda y cumplimiento de criterios determinados para adquirir este subsidio, canalizada por Referentes de Bienestar de los 16 establecimientos de la red Hospitalaria del S.S. O'Higgins.

El proceso de postulación será de responsabilidad de las Encargadas/os de Bienestar Local de cada Establecimiento del SSO.

El proceso de revisión de las postulaciones será de responsabilidad del Subdepartamento de BienestarSSO.

Será la Comisión Administrativa de Bienestar SSO quien adjudicará el beneficio de acuerdo a requisitos de postulación y pauta de evaluación.

El monto máximo de subsidio asignar será de \$ 380.000, el que irá decreciendo según el puntaje asignado de la postulación.

"El aporte institucional, y el aporte de cada socio/a conforman el Fondo Solidario de Bienestar SSO, por tanto, es tarea de todo/as utilizarlo responsablemente".

3.- REQUISITOS DE POSTULACION

- ✓ Podrán postular lo/as funcionarios/as imponentes de Bienestar que durante los meses de marzo a diciembre, se vean afectados por Covid-19 positivo y por esa razón fueron causantes de hospitalización institucional, libre elección o privada.
- ✓ Además al mes de julio 2020 cuenten con 6 meses de antigüedad (6 descuentos continuos).
- ✓ Que el grupo familiar directo (con quien reside) él/la imponente postulante, cuente con una disminución en los ingresos familiares a partir de la situación de emergencia sanitaria. Comparación de los ingresos familiares per capita, desde que presento la postulación. Esto es, se compararan los ingresos percibidos durante el primer trimestre del año 2020 (enero a marzo 2020) que se cruzaran con el mes con diagnóstico y hospitalización por SARS-COV-2. De no existir disminución en los ingresos familiares se asignara puntaje mínimo.
- ✓ La postulación debe ser elaborada por el/la Asistente Social de Bienestar Local. Es obligatorio que dicho profesional complete el formulario de solicitud como postulación, para lo cual se podrá efectuar videollamada o entrevista telefónica, correo electrónico para recabar los antecedentes solicitados en el proceso.

4.- DOCUMENTACION SOLICITADA PARA LA POSTULACION

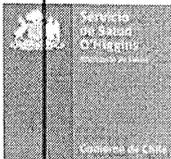
Formulario de solicitud de beneficios.

Documentación indicada en "Detalles Documentación" de ítem 9 de este documento.

5.- CONSIDERACIONES GENERALES:

- Si durante el proceso de revisión de antecedentes, se presentan dudas o inconsistencia en la información, el equipo de Bienestar Central se contactará con el imponente postulante, a fin de solicitar mayor precisión y exactitud de la postulación.
- Es responsabilidad del imponente postulante entregar información y documentación verídica y fidedigna. Cualquier información que sea ajena a la realidad será causal de eliminación del proceso de postulación, y el Consejo Administrativo de Bienestar tienen la facultad por decreto n°28 en sus artículos 11 y 12 de aplicar sanciones de suspensión o de expulsión del Servicio de Bienestar SSO, y además de solicitar a la autoridad las medidas y sanciones administrativas que correspondan.
- Cualquier situación no prevista en las presentes bases de postulación, será resuelta por la Comisión Administrativa de Bienestar.
- Comisión Administrativa de Bienestar SSO considera este beneficio válido hasta el 31 de diciembre 2020.
- LA INFORMACION ENTREGADA SERA DE CARACTER CONFIDENCIAL, RESGUARDANDO LA SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE DIAGNOSTICO, DE CADA POSTULANTE.

"El aporte institucional, y el aporte de cada socio/a conforman el Fondo Solidario de Bienestar SSO, por tanto, es tarea de todos/as utilizarlo responsablemente".



Bienestar

Formulario de solicitud

Subsidio Catástrofe por SARS – COV 2
de imponente de Bienestar SSO.,

ESTABLECIMIENTO DE PROCEDENCIA : _____

FECHA _____

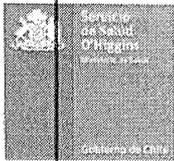
Nombre IMPONENTE			
RUN			
Cédula de Identidad			
Fecha de nacimiento		Edad	
Dirección			
Comuna			
Teléfono			
Correo electrónico			

COMPOSICION DEL GRUPO FAMILIAR (incluir al Imponente)

	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Fecha de Nacimiento	Edad	Estado civil	Parentesco	Actividad	Ingreso Económico
1									\$
2									\$
3									\$
4									\$
5									\$
6									\$

Total ingresos Familiares	\$
Ingreso mensual Per cápita	\$

"El aporte institucional, y el aporte de cada socio/a conforman el Fondo Solidario de Bienestar SSO, por tanto, es tarea de todos/as utilizarlo responsablemente".



Antecedentes acreditan postulación

Subsidio Catástrofe por SARS – COV 2,
de imponente de Bienestar SSO

	Detalle documentos a entregar	Numero documentos	
		SI	NO
Ingresos Familiares			
Disminución Ingresos Familiares			
Antecedentes del grupo familiar			
Condición de Salud			
Antigüedad Bienestar			

OBSERVACIONES PROFESIONAL :

INDIVIDUALIZACION DEL TRABAJADOR SOCIAL

Nombre de él o la Trabajador Social	
N° Cedula de identidad	
Correo electrónico	
Teléfono	
Institución	

FIRMA Y TIMBRE TRABAJADOR SOCIAL

"El aporte institucional, y el aporte de cada socio/a conforman el Fondo Solidario de Bienestar SSO, por tanto, es tarea de todo/as utilizarlo responsablemente".